

OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El artículo 3 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; establece los siguientes objetivos:

Control de interacciones entre las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, especialmente cuando:

- ***Puedan generar riesgos graves o muy graves***
- ***Se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.***

Es importante coordinar las distintas tareas desarrolladas por las empresas, especialmente a la hora de realizar actividades con riesgos graves, las empresas están obligadas a comunicar la actividad a las demás empresas para evitar que se realicen varias actividades peligrosas a la vez y que la actividad de una pueda suponer un aumento de los riesgos de la otra y viceversa.

Aplicación de forma coherente y responsable de los principios de acción preventiva por las empresas concurrentes.

Las empresas tienen como objetivo el cumplimiento de las obligaciones empresariales establecidas en el art.15 de la Ley de Prevención, para así, aclarar que las obligaciones empresariales en materia preventiva, no son sólo atribuibles a las empresas y a sus centros de trabajo, sino que amplía los principios de la acción preventiva allí donde pueda haber trabajadores.

Destacar que este artículo 15, establece los principios de la acción preventiva que se resumen en los siguientes:

1. Evitar los riesgos.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en su origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona.
5. Planificar la prevención.
6. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
7. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
8. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Informar a los trabajadores de cómo llevar a cabo procedimientos de trabajo seguros y que estos los apliquen correctamente es de vital importancia para la evitación de accidentes de trabajo tanto para las empresas contratistas como las concurrentes.

Adecuación entre los riesgos existentes en el taller, que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas de prevención.

Es obligatorio proporcionar a las empresas concurrentes la evaluación de riesgos, para que tomen las medidas de prevención adecuadas a dichos riesgos y que formen e informen a los trabajadores sobre los riesgos a los que se exponen.

Más allá del intercambio de información entre las empresas concurrentes, la coordinación tiene como principal objetivo eliminar o reducir posibles accidentes de trabajo a través de un cumplimiento estricto de la normativa de prevención, por parte de las empresas concurrentes y asegurar una vigilancia por parte del Taller para asegurarse de que en su centro de trabajo las empresas concurrentes realizan trabajos tomando las correspondientes medidas preventiva y cumpliendo con la normativa.

A modo de ejemplo y llevando estos objetivos a la práctica, el Taller tiene el derecho y la obligación de parar la actividad de un trabajador de otra empresa contratada siempre y cuando esté poniendo en peligro tanto su seguridad y salud como la del resto de trabajadores que concurran en el Taller.